

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 179

Presentado por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR PROPIEDAD DE JOSE F. RODRIGUEZ PERELLO, LOCALIZADA EN LA CALLE F, ESQUINA CARRETERA ESTATAL NUMERO DOS, BARRIO PUEBLO VIEJO, VILLA CAPARRA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto José F. Rodríguez Perello es dueño en pleno dominio de un solar localizad0 en la Calle F, Carretera Estatal Número Dos, Barrio Pueblo Viejo, Villa Caparra de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto Acceso Urbanización Villa Caparra, del Barrio Pueblo Viejo, Villa Caparra de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOLARES (\$338,000.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de TRESCIENTOS TREINTTA Y OCHO MIL DOLARES (\$338,000.00) según tasación de fecha 25 de febrero de 1999 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 14 de abril de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MAYO DE 1999.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de José F. Rodríguez Perello el inmueble que se describe a continuación:

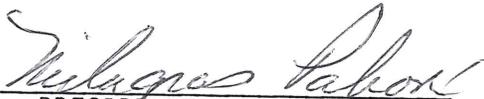
Solar de mil ciento veinticinco punto cero cero metros cuadrados, en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, colindante al Sur, en veintiséis punto veinticinco metros con la carretera número dos que conduce a Bayamón; por el Norte, en veintiséis metros con terrenos de la finca principal de José María González; por el Este, con cuarenta y dos punto ochenta metros con una calle de nueve punto cero cero metros de ancho, propiedad de la Urbanización José María González, por el Oeste, también con cuarenta y dos punto ochenta

metros con terrenos de la finca propiedad de Alfredo Vicente; las colindancias actuales son las siguientes: Norte, Domingo Luiña; Sur, la carretera número dos; Este, José P. Marangas; y Oeste, una calle.

Inscrita al folio 151, tomo 25 de Guaynabo, finca 1,475.

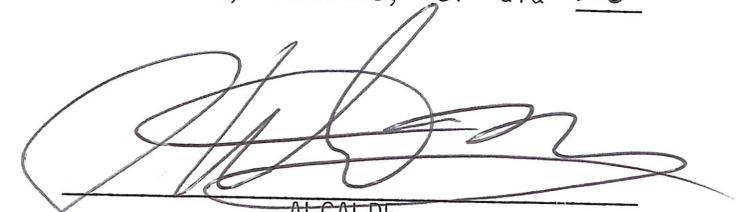
La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-092-006-11-000 (catastro).

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOLARES (\$338,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 14 de abril de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de Contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de mayo de 1999.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 179, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez

Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de mayo de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de mayo del año 1999.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal